

4671 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1576/1988, de 29 de diciembre, por el que se modifica el vigente Arancel de Aduanas aprobado por el Real Decreto 1455/1987, de 27 de noviembre.*

Advertidos errores en el texto, remitido para su publicación, del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de fecha 31 de diciembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 36788.—En la reestructuración relativa a la subpartida 0303.60, donde dice:

| | «Derechos: | CEE | PORT. | TERC. |
|--|------------|-----|-------|-------|
|--|------------|-----|-------|-------|

| | | | | |
|------------|---|-----|-----|-----|
| 0303.60.11 | -- De las especies Gadus morhua. | 0 | 0 | 12 |
| 0303.60.19 | -- De las especies Gadus ogac. | 0 | 0 | 15 |
| 0303.60.90 | -- De las especies Gadus macrocephalus. | 5,6 | 6,6 | 15» |

Debe decir:

| | | | | |
|-----------------|--------------------------------------|-----|-----|-----|
| «0303.60.11.0-- | De las especies Gadus morhua. | 0 | 0 | 12 |
| 0303.60.19.0-- | De las especies Gadus ogac. | 0 | 0 | 15 |
| 0303.60.90.0-- | De las especies Gadus macrocephalus. | 5,6 | 5,6 | 15» |

Página 36789.—En el primer inciso en la modificación de la Nota Complementaria D, donde dice: «D. La exacción reguladora aplicable a las mezclas compuestas, por una parte, (...)», debe decir: «D. La exacción reguladora aplicable a las mezclas compuestas, por una parte, (...)».

En la modificación de la estructura de la subpartida 1806.10.10, en el texto correspondiente a la subpartida 1806.10.10.2, donde dice: «Con menso del 65% (...)», debe decir: «Con menos del 65% (...)».

Página 36790.—En la subpartida 2835.25.90.0.

Donde dice:

«— Con un contenido de flúor igual o superior al 0,005% pero inferior al 0,2' en peso del producto anhidro seco».

Debe decir:

«— Con un contenido de flúor igual o superior al 0,005% pero inferior al 0,2% en peso del producto anhidro seco».

Página 36793.—En el segundo inciso del lado izquierdo, donde dice: «Se corrige el texto de la subpartida 5109.10.90 (...)», debe decir: «Se corrige el texto de la subpartida 5109.90.10 (...)».

Página 36795.—En la modificación de la estructura del grupo de subpartidas 8417.80.00.

Donde dice:

«8417.80.00 — Los demás».

Debe decir:

«8417.80 — Los demás».

Página 36796.—En el primer inciso del lado derecho.

Donde dice:

«8528.20.99 — Sin pantalla».

Debe decir:

«8528.20.99 — Sin pantalla».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4672 *REAL DECRETO 199/1989, de 27 de febrero, por el que se crea la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Embajada de España en La Haya.*

La importancia cada vez más creciente de las relaciones hispano-holandesas ha producido un incremento considerable en los intercambios con este país, con especial incidencia en el sector pesquero y agroalimentario, razón por la cual se ha considerado conveniente la creación de una Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, integrada en la Embajada de España en La Haya, en la forma que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre organización de la Administración del Estado en el exterior.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.—Se crea la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Oficina diplomática integrada en la Embajada de España en La Haya, dependiente funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al que corresponderá su organización interna y dotación presupuestaria, así como su inspección técnica y control, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 18).

DISPOSICION ADICIONAL

Los Ministros de Economía y Hacienda, de Asuntos Exteriores y de Agricultura, Pesca y Alimentación, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones y adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUIN ALMUNIA AMANN